



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00327-00**.
PROCESO : DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
SOLICITANTES : HECTOR MANUEL GUEVARA MAAS Y ANA ISABEL MORENO GUILLIN.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, incoada por los señores HECTOR MANUEL GUEVARA MAAS y ANA ISABEL MORENO GUILLIN., por intermedio de apoderado judicial, para el correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por los señores HECTOR MANUEL GUEVARA MAAS Y ANA ISABEL MORENO GUILLIN.

SEGUNDO. – NOTIFICAR a la señora Agente del Ministerio Público adscrita a este Despacho para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

TERCERO. – RECONÓZCASELE personería jurídica Al doctor ARGENIS GABRIEL MÁRQUEZ JIMÉNEZ, portador de la T.P. No. 61.266 del C.S de la J., como apoderado judicial de los señores HECTOR MANUEL GUEVARA MAAS Y ANA ISABEL MORENO GUILLIN, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628d3670ca9e3ea0a208ae766d38000c618fa61bcbed9639f66f35c565ede065**
Documento generado en 11/08/2023 05:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>